

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed in a rounded square, with the letters 'IMSS' below it.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato
Número
P8M0669**

Contrato para la prestación del **"Servicio de Pre-Producción, Producción y Post-Producción de Un Video Documental y Tráiler sobre la Prevención como Legado del Instituto Mexicano del Seguro Social"**, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por **MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ**, en su carácter de Apoderada Legal, y, por la otra parte la Sociedad Civil denominada **GRUPO CREATIVO POLANCO, S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por **ROSA MARIELA ALEMÁN MARTÍNEZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- María Danae Corral Sánchez, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo con la Escritura Pública número 71,746 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20022018-121015, de fecha 20 de febrero de 2018, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **"Servicio de Pre-Producción, Producción y Post-Producción de Un Video Documental y Tráiler sobre la Prevención como Legado del Instituto Mexicano del Seguro Social"**, solicitado por la Coordinación de Comunicación Interna.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061507 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000250017-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 6 de junio de 2018.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

I.6.- Con fecha 25 de julio de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante Acta de Fallo del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número **IA-050GYR019-E168-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 28 fracción I, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha Convocatoria.

I.8.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5°, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 38,098 de fecha 5 de junio de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Álvaro Villalba Valdes Titular de la Notaría Pública número 64 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales, del Distrito Federal, con el folio número 79793.


II.2.- Rosa Mariela Alemán Martínez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 69,352 de fecha 20 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Durán Llamas, Titular de la Notaría Pública número 82, de León, Guanajuato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: Prestar y recibir por cuenta propia o de terceros, toda clase de servicios, asesorías, gestorías, auditorías y consultorías profesionales, en las siguientes áreas: De periodismo, política, de recursos humanos, financiera, administrativa, contable, fiscal, mercadotecnia, relaciones públicas, jurídica, supervisión, en todas sus ramas, corporativa, de sistemas, manejo de todo tipo de acciones, inclusive adquisiciones, emisiones, colocaciones, fusiones, escisiones, liquidaciones y adquisiciones de empresas; así como la asesoría y prestación de servicios en las áreas comercial, de administración en general y organización corporativa; Representación e intermediación en todo tipo de agencias de información y artísticas.

Página 2 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número P8M0669</p>
--	---	---

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: GCP070605B86

Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo

SE CANCELA INFORMACION COMO: NUMERO DE REGISTRO PATRONAL, POR SER INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016.

Página 3 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Bosque de Manzanos, número 301, Colonia Bosques de las Lomas, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, Ciudad de México, teléfono 55 31 92 81, Extensión 104, correo electrónico: maleman@grupopolanco.com

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el "Servicio de Pre-Producción, Producción y Post-Producción de Un Video Documental y Tráiler sobre la Prevención como Legado del Instituto Mexicano del Seguro Social", cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de **\$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con el precio unitario pactado, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se realizará una vez validados los servicios por el administrador del contrato, en una sola exhibición de acuerdo con lo establecido

Página 4 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

con el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** de presente contrato.

Una vez recibidos los servicios y validados a entera satisfacción de la División de Comunicación Interna, dependiente de la Coordinación de Comunicación Interna, ésta enviará a la Coordinación Administrativa de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones (DIVIED) un oficio con la validación correspondiente, para que inicie el trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá obtener copia del oficio de referencia.

"EL PROVEEDOR" una vez que obtenga el oficio de liberación por parte de la División de Comunicación Interna, lo entregará en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa de la DVIED, ubicada en la Calle de Tokio, número 92, piso 2, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, así como el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI), que ampare el importe total de los servicios prestados y así como la documentación que sea requerida por dicha Área.

"EL INSTITUTO" no dará trámite de pago de los servicios prestados, si "EL PROVEEDOR" omite entregar el oficio de liberación, junto con el CFDI correspondiente.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 15 (quince) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en la División de Tramite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas, CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios y se indique en dicha documentación los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora; previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del Contrato. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El trámite de pago se iniciará con la entrega en el Área de Cifras y Registro de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones (DVIED), de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, los siguientes documentos:

Original y 2 (dos) copias del CFDI, expedido en el esquema de facturación electrónica a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma

Página 5 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sustentada de los servicios que avalen la prestación del servicio. **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet Portal de Servicios a Proveedores de la página del **"EL INSTITUTO"**, el archivo en formato **"XML"**, la validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Una copia del contrato.

En su caso, Nota de Crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción aplicable a **"EL PROVEEDOR"**.

Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, hasta en tanto el Administrador del Contrato no haya determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo ésta informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Página 6 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del

Página 7 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará el Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico y conforme a lo siguiente:

PLAZO.- El servicio iniciará a partir del día siguiente a la comunicación del fallo y hasta el 15 de noviembre de 2018, de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

El servicio se realizará conforme al calendario de trabajo y productos entregables, siguientes:

Pre-producción

La etapa de preproducción deberá desarrollarse dentro de los 7 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del servicio. El administrador del contrato contará con 3 días hábiles a partir de su

Página 8 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

recepción para revisar, pedir modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 2 días hábiles.

Producción

La primera versión del material fílmico de producción deberá ser entregado al administrador del contrato dentro de los 6 días hábiles posteriores a la entrega y autorización de los entregables de la preproducción. El administrador del contrato contará con 3 días hábiles a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir que se realicen las modificaciones que considere pertinentes o aceptar sin cambios, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 3 días hábiles.

Post-producción

Este material deberá ser entregado a la Coordinación de Comunicación Interna de la Unidad de Comunicación Social y al administrador de contrato por medio electrónico a los correos paulina.casanova@imss.gob.mx y marina.casanueva@imss.gob.mx y entregando 3 memorias de almacenamiento (usb) dentro de los 3 días hábiles, "EL INSTITUTO" contará con 3 días hábiles a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir que se realicen las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 3 días hábiles.

Entregables:

500 Discos Ópticos con video documental y tráiler.

Las 500 unidades deberán ser entregadas al administrador del contrato dentro de los 4 días hábiles posteriores a la entrega y autorización del video documental y tráiler con post-producción. El administrador del contrato deberá revisar cada unidad al momento de su recepción, teniendo 3 días hábiles para informar y solicitar el cambio de unidades con errores, mismos que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 2 días hábiles.

LUGAR.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los entregables generados por la prestación del servicio en las oficinas de la División de Comunicación Interna, sita en Toledo número 10, planta baja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a las características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones que se encuentran establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato y de conformidad con lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato
Número
P8M0669**

Los casos de éxito que serán difundidos a través del video documental materia del servicio, son los que se enlistan a continuación:

- Mario Galicia - Tumores cancerígenos extirpados con Cyberknife
- Arturo Colín - Trasplante simultáneo corazón - riñón
- Janelly García - Tumor cerebral – cáncer infantil
- María Elena González - Cirugía mínima invasión – cáncer en tiroides
- Sergio Gómez - Trasplante de un segundo corazón
- Claudia Godínez - Cirugía para tratamiento de Parkinson
- Victoria Aguilar - Primer trasplante de corazón artificial
- Dr. Jesús Armando Félix Leyva - Especialista en Oncología
- Dr. Hugo Zetina Tun - Encargado de la Clínica de Insuficiencia Cardíaca – Centro Médico La Raza
- Dr. Guillermo Careaga Reyna - Director General de la UMAE - Centro Médico La Raza
- Dr. Enrique López Aguilar - Director Médico de Pediatría
- Dr. Carlos Fredy Cuevas García - Director General del Hospital de Especialidades CMSXXI

“EL PROVEEDOR” realizará un scouting de las ubicaciones y espacios de filmación institucionales para determinar las locaciones definitivas.

“EL INSTITUTO”, proporcionará a “EL PROVEEDOR” la información necesaria de los casos de éxito a fin de que la utilice en la conformación del guión y agenda de entrevistas.

El video documental incluirá una entrevista al Director General de “EL INSTITUTO”, está se deberá incluir en el programa de trabajo antes mencionado.

“EL PROVEEDOR” diseñará una propuesta creativa, un guión, una escaleta y un documento con el proceso de post producción con fechas límite a cumplir por “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, los cuales deberán ser diseñados con un lenguaje gráfico y textual claro, directo, de fácil comprensión y recordación para el público objetivo.

Una vez validado los documentos mencionados líneas arriba “EL PROVEEDOR” deberá entregar 3 memorias de almacenamiento (USB) que contengan cronograma de trabajo, propuesta creativa, guion, proceso de post producción y escaleta en formato PDF.

Todos los materiales realizados por “EL PROVEEDOR” serán propiedad del “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR”, deberá contar con el equipo suficiente para cumplir con los tiempos de entrega y de respuesta establecidos por “EL INSTITUTO”, para lograr la calidad óptima en todos y cada uno de los trabajos y servicios que se realicen y el equipo técnico necesario,

Página 10 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá gestionar las autorizaciones para el uso de la imagen y difusión de los pacientes, médicos y funcionarios que serán filmados para la elaboración de este video documental (carta de consentimiento de uso de imagen).

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los gastos y viáticos concernientes del personal que utilice para la filmación, dejando a **"EL INSTITUTO"** sin responsabilidad alguna.

La producción del video documental deberá contar con una duración mínima de 40 minutos y máxima de 50 minutos.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar y cumplir con las siguientes características y requerimientos técnicos:

Formato del material fílmico: 4096 X 2160 anamórfico.

Colores: Rec 709.

Duración de las secuencias: variada / 15 a 30 segundos en edición. Hasta una hora de levantamiento por caso.

Tipos de toma en tierra o aérea: toma en tierra.

Fondos musicales: música original y sonidos característicos del mundo médico.

Locución: voz de narrador (femenina y/o masculina).

Respecto al material mínimo requerido (o superior) con el que deberá contar **"EL PROVEEDOR"** para la toma de material fílmico, se menciona lo siguiente:

Cámaras FS7 Viewfinder

Óptica 14, 24, 35 85 mm y zoom 24- 105

Mattebox con entrada de filtros 4x5.6 fallow focus, soporte para cámara

Monitor Small HD Slider 1.20 con Easy Rig

Kit de sonido directo 2 lavalier

Iluminación Lite Panel 3

Tugsteno 650 y 300.

Tramoya, century regular con yoyo y varilla, century enano con yoyo y varilla corta, 2 banderas 4x2 y una bandera 4x8 bounce bord blanco, poroflex

Expendables Filtros, cto y ctb Cinta Ducto, herramienta, más kit de limpieza

Extras: 2 Bateria bp 60, 3 tarjetas de 128 gb

Disco duro Portatil slim 2tb



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en el siguiente rubro, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato:

- Características y especificaciones del servicio.
- Verificación del Servicio.
- Personal mínimo requerido.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.- “EL INSTITUTO” sólo recibirá o aceptará el servicio, cuando se apegue estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Una vez realizado el servicio, el administrador del contrato verificará que la prestación de los servicios se haya realizado conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, lo que se hará constar mediante oficio de liberación que expida para tal efecto el administrador del contrato por los servicios cumplimentados a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

El administrador del contrato entregará a **“EL PROVEEDOR”**, una copia del oficio de liberación aludido en el párrafo que antecede.

Para efectos de que **“EL PROVEEDOR”** acredite la entrega en tiempo y forma, el administrador del contrato emitirá, contra entrega, oficio en el que haga constar la recepción de los entregables finales; reservándose el derecho de revisar que los entregables finales se encuentren apegados al Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, y a las observaciones que en su caso se hayan hecho al proyecto.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del Administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los

Página 12 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Toda vez que los servicios materia de este contrato son retributivos, queda expresamente establecido en términos de la legislación aplicable que la titularidad de los entregables y cualquier resultado de los servicios materia de este instrumento legal, pertenecen de manera exclusiva a "EL INSTITUTO", aún los derechos de autor que pudieran derivarse de ellos; razón por la cual "EL INSTITUTO" conforme a sus necesidades, podrá hacer uso y difusión de los productos elaborados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente

Página 14 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, la pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación conforme a lo señalado en el numeral V., punto A., **PENAS CONVENCIONALES**, de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será la encargada de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**

Página 15 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El Administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme a lo señalado en el numeral V., punto B., **DEDUCCIONES**, de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Página 16 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza.

Página 17 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

9. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Página 18 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. **"EL PROVEEDOR"**, firmará carta de confidencialidad por la totalidad de información que se genere antes, durante y con posterioridad a la prestación del servicio, en la cual se establecerá la obligatoriedad de reservarse a toda aquella información, documentación e imágenes relacionadas con las actividades propias de **"EL INSTITUTO"** y que sea proporcionada en la ejecución del servicio.

Página 19 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

Es considerada información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de "EL INSTITUTO" y que sea proporcionada en la ejecución del servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes con motivo del mismo.

La información confidencial a que se refiere este apartado puede estar contenida en listados, documentos, conversaciones telefónicas, programas de computadora, correos electrónicos o cualquier otro material para la prestación de servicios.

"EL PROVEEDOR", estará obligado a:

- Utilizar la información a que tenga acceso únicamente para cumplimentar el objeto del servicio.
- No hacer copias de la información sin autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- No revelar a ningún tercero la información relacionada con el servicio sin previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de la Licenciada Marina Casanueva de Diego, Titular de la División de Comunicación Interna de "EL INSTITUTO", administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 20 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones".**
- Anexo 2 (dos) "Propuesta Económica y Acta de Fallo".**
- Anexo 3 (tres) "Documento de Designación de Administrador del Contrato".**

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 9 de

Página 21 de 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala. ...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato
Número
P8M0669

agosto de 2018, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ
Apoderada Legal

"EL PROVEEDOR"
GRUPO CREATIVO POLANCO, S.C.



ROSA MARIELA ALEMÁN MARTÍNEZ
Representante Legal


AILEEN VER



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0669

ANEXO 1

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

AGENCIA
de noticias y prensa

Anexo 1.- "Anexo Técnico".

ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE UN VIDEO DOCUMENTAL Y TRÁILER SOBRE LA PREVENCIÓN COMO LEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I. OBJETO DEL SERVICIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Coordinación de Comunicación Interna, de la Unidad de Comunicación Social de conformidad con sus funciones y requerimientos, precisan de la contratación de un prestador de servicios para la realización de la **PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE UN VIDEO DOCUMENTAL Y TRÁILER SOBRE LA PREVENCIÓN COMO LEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** (en lo sucesivo EL INSTITUTO); así como la reproducción del video documental y tráiler en 500 discos ópticos para almacenamiento de datos, con la finalidad de dar a conocer al personal de EL INSTITUTO, a través de entrevistas a pacientes y doctores los casos de éxito médicos, destacando la cultura de la prevención.

II. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Coordinación de Comunicación Interna, de la Unidad de Comunicación Social de conformidad con sus funciones y requerimientos precisan que el prestador de servicios cuente con la capacidad financiera, técnica, material y de recursos humanos, de transportación y operación logística necesarios para llevar a cabo las siguientes características y actividades:

A. PRE – PRODUCCIÓN.

Cronograma de trabajo a desarrollar para alcanzar los objetivos del servicio, indicando: fechas límite, recursos a utilizar en cada etapa, agenda de entrevistas y locaciones para la filmación para la entrega del material en tiempo y forma.

Los casos de éxito que EL INSTITUTO requiere sean difundidos a través del video documental materia del presente servicio, son los que se enlistan a continuación:

1. Mario Galicia - Tumores cancerígenos extirpados con Cyberknife
2. Arturo Colín - Trasplante simultáneo corazón - riñón
3. Janely García - Tumor cerebral – cáncer infantil
4. María Elena González - Cirugía mínima invasión – cáncer en tiroides
5. Sergio Gómez - Trasplante de un segundo corazón
6. Claudia Godínez - Cirugía para tratamiento de Parkinson
7. Victoria Aguilar - Primer trasplante de corazón artificial
8. Dr. Jesús Armando Félix Leyva - Especialista en Oncología
9. Dr. Hugo Zetina Tun - Encargado de la Clínica de Insuficiencia Cardíaca – Centro Médico La Raza
10. Dr. Guillermo Careaga Reyna - Director General de la UMAE - Centro Médico La Raza
11. Dr. Enrique López Aguilar - Director Médico de Pediatría
12. Dr. Carlos Fredy Cuevas García - Director General del Hospital de Especialidades CMSXXI

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Número.- IA-050GYR019-E168-2018

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



1.1 Posteriormente el proveedor realizará un scouting de las ubicaciones y espacios de filmación institucionales para determinar las locaciones definitivas.

1.2 El INSTITUTO, proporcionará al prestador del servicio la información necesaria de los casos de éxito a fin de que la utilice en la conformación del guión y agenda de entrevistas.

1.3 El video documental incluirá una entrevista al Director General de EL INSTITUTO, se debe incluir en el programa de trabajo antes mencionado.

1.4 El proveedor diseñará una propuesta creativa, un guión, una escaleta y un documento con el proceso de post producción con fechas límite a cumplir por EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, los cuales deberán ser diseñadas con un lenguaje gráfico y textual claro, directo, de fácil comprensión y recordación para el público objetivo.

La etapa de preproducción deberá desarrollarse dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del servicio. El administrador del contrato contará con 3 días hábiles a partir de su recepción para revisar, pedir modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 2 días hábiles.

Una vez validado los documentos mencionados líneas arriba deberán entregar:

1. 3 memorias de almacenamiento (USB) que contengan cronograma de trabajo, propuesta creativa, guion, proceso de post producción y escaleta en formato PDF.

B. PRODUCCIÓN.

Consistirá en el levantamiento de material fílmico respetando propuesta creativa, guión y escaleta autorizados en la etapa de preproducción; la grabación de diálogos conforme al guión; y la grabación de voz en off de las y los entrevistados, así como de las o los narradores para la elaboración del video documental final.

En el desarrollo de la producción, el proveedor deberá:

1. Gestionar las autorizaciones para el uso de la imagen y difusión de los pacientes, médicos y funcionarios que serán filmados para la elaboración de este video documental (carta de consentimiento de uso de imagen).
2. Responder por los gastos y viáticos concernientes del personal que utilice para la filmación, dejando a EL INSTITUTO sin responsabilidad alguna.

a) Características y requerimientos técnicos del video documental.

En la elaboración del video documental, el proveedor que resulte adjudicado deberá considerar y cumplir con las siguientes características y requerimientos técnicos:

- i. La producción del video documental deberá contar con una duración mínima de 40 minutos y máxima de 50 minutos.
- ii. Formato del material fílmico: 4096 X 2160 anamórfico.
- iii. Colores: Rec 709.
- iv. Duración de las secuencias: variada / 15 a 30 segundos en edición. Hasta una hora de levantamiento por caso.

- v. Tipos de toma en tierra o aérea: toma en tierra.
- vi. Fondos musicales: música original y sonidos característicos del mundo médico.
- vii. Locución: voz de narrador (femenina y/o masculina).

Respecto al material mínimo requerido (o superior) con el que deberá contar el proveedor para la toma de material filmico, se menciona lo siguiente:

- i. Cámaras FS7 Viewfinder
- ii. Óptica 14,24,35 85 mm y zoom 24- 105
- iii. Mattebox con entrada de filtros 4x5.6 fallow focus, soporte para cámara
- iv. Monitor Small HD Slider 1.20 con Easy Rig
- v. Kit de sonido directo 2 lavalier
- vi. Iluminación Litte Panel 3
- vii. Tugsteno 650 y 300.
- viii. Tramoya, century regular con yoyo y varilla, century enano con yoyo y varilla corta, 2 banderas 4x2 y una bandera 4x8 bounce bord blanco, poroflex
- ix. Expendables Filtros, cto y ctb Cinta Ducto, herramienta, más kit de limpieza
- x. Extras: 2 Bateria bp 60, 3 tarjetas de 128 gb
- xi. Disco duro Portatil slim 2tb

Las demás características y especificaciones técnicas que se detallan y precisan en el presente "Anexo técnico para la contratación del servicio de pre-producción, producción y post-producción de un video documental y tráiler sobre la prevención como legado del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "ANEXO TÉCNICO".

La primera versión del material filmico de producción deberá ser entregado al administrador del contrato dentro de los 6 días hábiles posteriores a la entrega y autorización de los entregables de la preproducción. El administrador del contrato contará con 3 días hábiles a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir que se realicen las modificaciones que considere pertinentes o aceptar sin cambios, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 3 días hábiles.

C. POST-PRODUCCIÓN.

Consistirá en la edición, post-producción de imagen, de sonido, y elaboración del tráiler del video documental, con las siguientes características:

- i. Versión original del video documental sin subtítulos en formato HD, 2K, 4K y para reproducción en redes sociales.
- ii. Versión del video documental subtitulada al español en formato HD, 2K, 4K y para reproducción en redes sociales.
- iii. Versión del video documental subtitulada al inglés en formato HD, 2K, 4K y para reproducción en redes sociales.
- iv. Versión del tráiler, que consistirá en la elaboración de un video con una duración mínima de un minuto y máxima de tres minutos, con base en las imágenes más relevantes del video documental y en el mismo formato del video documental.
- v. Versión original del video documental sin subtítulos fragmentado en 5 capítulos en formato HD, 2K, 4K y para reproducción en redes sociales.

En el desarrollo de la postproducción, el proveedor deberá:

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Número.- IA-050GYR019-E168-2018

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



1. Incluir el logo símbolo institucional, y tomar en consideración las normas que lo rigen (Guía de Aplicación del Logo símbolo institucional disponible en el portal oficial del EL INSTITUTO)
2. Incluir el logotipo del Gobierno de la República, y respetar su Manual de Identidad Grafica 2013-2018 disponible en el portal oficial de la Presidencia de la República.

Este material deberá ser entregado al área requirente y administrador de contrato por medio electrónico a los correos paulina.casanova@imss.gob.mx y marina.casanueva@imss.gob.mx y entregando 3 memorias de almacenamiento (usb) dentro de los 3 días hábiles, EL INSTITUTO contará con 3 días hábiles a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir que se realicen las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 3 días hábiles.

Todos los materiales realizados por el proveedor durante la pre-producción, producción y post-producción serán propiedad de EL INSTITUTO.

Asimismo, durante el proceso antes descrito, personal de la Unidad de Comunicación Social acompañara al equipo de trabajo del proveedor.

ENTREGABLES:

1. 500 DISCOS ÓPTICOS CON VIDEO DOCUMENTAL Y TRÁILER.

Consistirá en la elaboración de 500 discos ópticos para almacenamiento de datos, los cuales deberán incluir el video documental y tráiler en formato digital h264 full hd y/o h265 4k, cada disco deberá contar con etiqueta en disco, caja y/o sobre. El diseño de la misma deberá ser autorizado por el administrador del contrato.

Las 500 unidades deberán ser entregadas al administrador del contrato dentro de los 4 días hábiles posteriores a la entrega y autorización del video documental y tráiler con post-producción. El administrador del contrato deberá revisar cada unidad al momento de su recepción, teniendo 3 días hábiles para informar y solicitar el cambio de unidades con errores, mismos que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 2 días hábiles.

III. LUGAR DE ENTREGA, CALENDARIOS DE TRABAJO Y PRODUCTOS ENTREGABLES.

A. Lugar de entrega

Todos los entregables deberán entregarse en las oficinas de la División de Comunicación Interna, sitas en Toledo número #10, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

B. Calendarios de trabajo y productos entregables

I. Pre-producción

La etapa de preproducción deberá desarrollarse dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del servicio. El administrador del contrato contará con 3 días hábiles a partir de su recepción para revisar, pedir modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 2 días hábiles.

II. Producción

La primera versión del material filmico de producción deberá ser entregado al administrador del contrato dentro de los 6 días hábiles posteriores a la entrega y autorización de los entregables de la preproducción. El administrador del contrato contará con 3 días hábiles a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir que se realicen las modificaciones que considere pertinentes o aceptar sin cambios, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 3 días hábiles.

III. Post-producción

Este material deberá ser entregado al área requirente y administrador de contrato por medio electrónico a los correos paulina.casanova@imss.gob.mx y marina.casanueva@imss.gob.mx y entregando 3 memorias de almacenamiento (usb) dentro de los 3 días hábiles, EL INSTITUTO contará con 3 días hábiles a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir que se realicen las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 3 días hábiles.

ENTREGABLES:**1.- 500 Discos Ópticos con video documental y tráiler.**

Las 500 unidades deberán ser entregadas al administrador del contrato dentro de los 4 días hábiles posteriores a la entrega y autorización del video documental y tráiler con post-producción. El administrador del contrato deberá revisar cada unidad al momento de su recepción, teniendo 3 días hábiles para informar y solicitar el cambio de unidades con errores, mismos que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 2 días hábiles.

Para efectos de que el proveedor acredite la entrega en tiempo y forma, el administrador del contrato emitirá, contra entrega, oficio en el que haga constar la recepción de los entregables finales; reservándose el derecho de revisar que los entregables finales se encuentren apegados al ANEXO TÉCNICO, y a las observaciones que en su caso se hayan hecho al proyecto.

IV. PERFIL DEL LICITANTE Y REQUERIMIENTOS HUMANOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS.

Para la realización de estos servicios se requiere que el proveedor presente dentro de su propuesta técnica los siguientes elementos que constituyen el perfil requerido por EL INSTITUTO, mismos que deberán contar con el soporte documental que corresponda (cartas, contratos, publicaciones, certificaciones, etc.), soporte que se considera como la documentación mínima e indispensable, y que el no cumplir con ella será causal de desechamiento.

1. Perfil del licitante.

- a. Currículum vitae, firmado por el licitante o bien, por su representante legal.
- b. Contar con experiencia mínima de 1 año.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lo cual acreditará mediante la presentación de copia simple al menos 1 contrato o pedido de servicios similares, completos con sus anexos y hojas con firmas, suscritos o adjudicados con una antigüedad no mayor a cinco años contados a partir de la firma de su formalización al presente ejercicio 2018, celebrados con entes públicos o privados, así como con currículum del personal mínimo requerido que se señala en el numeral 2 de este apartado.

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Número.- IA-050GYR019-E168-2018

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- c. Contar con reconocimiento al buen desempeño de su trabajo cuando se le ha contratado o requerido de sus servicios profesionales lo cual acreditará con documento escrito por parte de sus clientes, o bien con cancelaciones de fianzas por cumplimiento de los servicios.
- d. Propuesta Técnica firmada por el prestador de servicios, o bien, por el Representante Legal de la empresa participante.
- e. Propuesta Económica firmada por el prestador de servicios, o bien, por el Representante Legal de la empresa participante.

2. Personal mínimo requerido (perfil y requisitos)

Para la realización del servicio se requiere contar con el siguiente personal:

2.1. Jefe del Equipo.

Un jefe de equipo con las siguientes características mínimas:

- a) **Formación académica:** Grado mínimo de licenciatura en carreras afines al área de humanidades y/o equivalentes. Lo cual acreditará con copia simple de título y/o cédula profesional expedida por institución educativa con reconocimiento oficial.
- b) **Experiencia profesional:** Un año en la pre-producción, producción y post-producción de videos, y liderando equipos de trabajo afines al servicio materia del presente anexo técnico. Lo cual acreditará con currículum vitae, el cual deberá estar firmado por el licitante o bien, por su representante legal.

2.2. Camarógrafos.

Al menos un camarógrafo con las siguientes características mínimas:

- a) **Formación académica:** Título profesional de cinematografía, camarógrafo, o carreras afines, lo cual acreditará con copia simple del título y/o cédula profesional expedida por institución educativa con reconocimiento oficial.
- c) **Experiencia profesional:** Un año de experiencia profesional de trabajo de filmación, lo cual se acreditará con constancia de empleo emitida por su patrón o patrones anteriores, acreditando su experiencia mínima requerida en trabajos de filmación. Lo cual acreditará con currículum vitae, el cual deberá estar firmado por el licitante o bien, por su representante legal.

2.3. Editor de video.

Al menos un editor de video con las siguientes características mínimas:

- d) **Formación académica:** Estudios en edición de videos o equivalente y cursos de especialización en manejo de equipos de edición de videos con una duración mínima de 20 horas (por lo menos un estudio). Lo cual acreditará con copia simple de constancia, diploma o reconocimiento de la institución educativa que lo haya expedido.
- e) **Experiencia profesional:** 1 año de experiencia profesional en edición de videos. Lo cual acreditará con currículum vitae, el cual deberá estar firmado por el licitante o bien, por su representante legal.

2.4. Staff de apoyo.



El licitante deberá acreditar que cuenta con un staff de apoyo conformado por al menos el personal que se describe a continuación:

Al menos un encargado de audio, cinco auxiliares y un narrador, quienes a fin de acreditar que cuentan con la experiencia, competencia o habilidad, así como el dominio de las herramientas para la prestación del servicio materia de la presente contratación, deberán presentar :

- 2.4.1. Tratándose del encargado de audio, el licitante presentará: certificados o diplomas oficiales en áreas generales a fines con el servicio y/o carreras técnicas relacionadas.
- 2.4.2. Para el caso de los auxiliares y el narrador bastará con la presentación de currículum vitae en el que se establezca la experiencia laboral de al menos un año en la realización de actividades similares a la materia del presente servicio, el cual deberá estar firmado por el licitante o bien, por su representante legal.

VI. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México, a 02 de julio de 2018.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Número.- IA-050GYR019-E168-2018

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Anexo 2.- "Terminos y Condiciones"

**TERMINOS Y CONDICIONES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE UN
VIDEO DOCUMENTAL Y TRAILER SOBRE LA PREVENCIÓN COMO LEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL.**

I. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del servicio iniciará a partir del día siguiente a la comunicación del fallo y hasta el 15 de noviembre de 2018, y la vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

II. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Con base en las características de la prestación del servicio se contratarán cantidades previamente determinadas, establecidas con base al estudio de mercado que se realice, así como al presupuesto disponible autorizado mediante un Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

III. PROGRAMA DE ENTREGAS.

A. CONDICIONES DE ENTREGA.

El prestador del servicio presentará los entregables al administrador del contrato, para su revisión y validación.

Todos los materiales realizados por el proveedor serán propiedad del **EL INSTITUTO**.

El proveedor, deberá contar con el equipo suficiente para cumplir con los tiempos de entrega y de respuesta establecidos por **EL INSTITUTO**, para lograr la calidad óptima en todos y cada uno de los trabajos y servicios que se realicen y el equipo técnico necesario, conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE UN VIDEO DOCUMENTAL Y TRÁILER SOBRE LA PREVENCIÓN COMO LEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

A. Lugar de entrega

Todos los entregables deberán entregarse en las oficinas de la División de Comunicación Interna, sitas en Toledo número #10, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

B. Calendarios de trabajo y productos entregables

V. Pre-producción

La etapa de preproducción deberá desarrollarse dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del servicio. El administrador del contrato contará con 3 días hábiles a partir de su recepción para revisar, pedir modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 2 días hábiles.

VI. Producción

La primera versión del material filmico de producción deberá ser entregado al administrador del contrato dentro de los 6 días hábiles posteriores a la entrega y autorización de los entregables de la preproducción. El administrador del contrato contará con 3 días hábiles a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir que se realicen las modificaciones que considere pertinentes o aceptar sin cambios, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 3 días hábiles.

VII. Post-producción

Este material deberá ser entregado al área requirente y administrador de contrato por medio electrónico a los correos paulina.casanova@imss.gob.mx y marina.casanueva@imss.gob.mx y entregando 3 memorias de almacenamiento (usb) dentro de los 3 días hábiles, EL INSTITUTO contará con 3 días hábiles a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir que se realicen las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 3 días hábiles.

ENTREGABLES:**1.- 500 Discos Ópticos con video documental y tráiler.**

Las 500 unidades deberán ser entregadas al administrador del contrato dentro de los 4 días hábiles posteriores a la entrega y autorización del video documental y tráiler con post-producción. El administrador del contrato deberá revisar cada unidad al momento de su recepción, teniendo 3 días hábiles para informar y solicitar el cambio de unidades con errores, mismos que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 2 días hábiles.

IV. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

Se establece para el presente procedimiento de contratación la aplicación del criterio de evaluación *binario* a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones de los servicios a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

V. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**A. PENAS CONVENCIONALES.**

Se sancionará con las penas convencionales señaladas en este apartado el retraso en la prestación del servicio, conforme a la siguiente tabla:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRODUCTO	NIVEL DE SERVICIO	PLAZO	INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
Preproducción	Cronograma de trabajo a desarrollar para alcanzar los objetivos del servicio, indicando: fechas límite, recursos a utilizar en cada etapa, agenda de entrevistas y locaciones para la filmación para la entrega del material en tiempo y forma. EL INSTITUTO requiere sean difundidos	Dentro de los 7 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del servicio.	El proveedor no realiza los entregables de esta etapa dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha de inicio de la vigencia del servicio.	Penas convencionales del 20% (veinte por ciento) del costo del servicio: Preproducción por cada día de atraso.

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Número.- IA-050GYR019-E168-2018

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



	<p>a través del video documental, 7 casos de éxito, 5 entrevistas a médicos especialistas y una entrevista del Director General del IMSS.</p> <p>El proveedor realizará un scouting de las ubicaciones y espacios de filmación institucionales para determinar las locaciones definitivas.</p> <p>El proveedor diseñará una escaleta, con la lista de secuencias; así como el diseño del guión del video documental que describa las escenas y su duración; los diálogos y todos los detalles necesarios para realizar las tomas filmicas y la edición, los cuales deberán ser diseñados con un lenguaje gráfico y textual claro, directo, de fácil comprensión y recordación para el público objetivo.</p>			
Preproducción	El proveedor deberá aplicar los cambios que indique el administrador del contrato, dentro del plazo establecido para tal efecto.	Dentro de los 2 días hábiles posteriores a las modificaciones solicitadas por el administrador del contrato.	El proveedor no realiza los cambios a los entregables de esta etapa dentro de los 2 días hábiles posteriores a las solicitudes del administrador.	Pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del servicio: Preproducción por cada día de atraso.
Producción	Consistirá en el levantamiento de material filmico respetando propuesta creativa, guion y escaleta autorizados en la etapa de preproducción; la grabación de diálogos conforme al guion; y la grabación de voz en off de las y los entrevistados, así como de las o los narradores que serán seleccionados por el administrador del contrato, necesarios para la elaboración del video documental final.	La primera versión del material filmico de producción deberá ser entregada al administrador del contrato dentro de los 6 días hábiles posteriores a la entrega y autorización de los entregables de la preproducción. El administrador del contrato contará con 3 días hábiles a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir que se realicen las modificaciones que considere pertinentes o aceptar sin cambios, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 3 días hábiles.	El proveedor no realiza el levantamiento del material filmico dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega y autorización de los entregables y modificaciones de la preproducción.	Pena convencional del 20% (veinte por ciento) del costo del servicio: Producción por cada día de atraso.
Producción	El proveedor deberá aplicar los cambios que indique el administrador del contrato, dentro del plazo establecido para tal efecto.	Dentro de los 3 días hábiles posteriores a las modificaciones realizadas por el administrador del contrato.	El proveedor no realiza los cambios a los entregables de esta etapa dentro de los 3 días hábiles posteriores a las solicitudes del administrador.	Pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del servicio: Producción por cada día de atraso.
Postproducción	Consistirá en la edición, post-producción de imagen, post-producción de sonido, y elaboración del trailer del video documental con las siguientes características: i. Versión original del video	Este material deberá ser entregado al área requirente y administrador de contrato por medio electrónico a los correos paulina.casanova@imss.gob.mx y marina.casanueva@imss.gob.mx	El proveedor no entrega dentro de los 3 días hábiles posteriores a la entrega y autorización del video documental	Pena convencional del 20% (veinte por ciento) del costo del servicio: Postproducción por cada día de atraso.

	<p>documental sin subtítulos en formato HD, 2K, 4K y para reproducción en redes sociales.</p> <p>ii. Versión del video documental subtitulada al español en formato HD, 2K, 4K y para reproducción en redes sociales.</p> <p>iii. Versión del video documental subtitulada al inglés en formato HD, 2K, 4K y para reproducción en redes sociales.</p> <p>iv. Versión del tráiler, que consistirá en la elaboración de un video con una duración mínima de un minuto y máxima de tres minutos, con base en las imágenes más relevantes del video documental y en el mismo formato del video documental.</p> <p>v. Versión original del video documental sin subtítulos fragmentado en 5 capítulos en formato HD, 2K, 4K y para reproducción en redes sociales.</p>	<p>y entregando 3 memorias de almacenamiento (usb) dentro de los 3 días hábiles, EL INSTITUTO contará con 3 días hábiles a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir que se realicen las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 3 días hábiles.</p>	<p>resultado de la producción.</p>	
Postproducción	<p>El proveedor deberá aplicar los cambios que indique el administrador del contrato, dentro del plazo establecido para tal efecto.</p>	<p>Dentro de los 2 días hábiles posteriores a las modificaciones realizadas por el administrador del contrato</p>	<p>El proveedor no realiza los cambios solicitados por el administrador del contrato al material de postproducción dentro de los 2 días hábiles posteriores a las solicitudes.</p>	<p>Penal convencional del 10% (diez por ciento) del costo del servicio: Postproducción por cada día de atraso.</p>
Entrega de 500 discos ópticos con video documental y tráiler.	<p>Consistirá en la elaboración de 500 discos ópticos para almacenamiento de datos, los cuales deberán incluir el video documental y tráiler en formato digital h264 full hd y/o h265 4k, cada disco deberá contar con etiqueta en disco, caja y/o sobre. El diseño de la misma deberá ser autorizado por el administrador del contrato.</p>	<p>Las 500 unidades deberán ser entregadas al administrador del contrato dentro de los 4 días hábiles posteriores a la entrega y autorización del video documental y tráiler con post-producción.</p>	<p>El proveedor no entrega las 500 unidades dentro de los 4 días hábiles posteriores a la entrega y autorización del video documental resultado de la producción.</p>	<p>Penal convencional del 5% (cinco por ciento) del costo del servicio: Elaboración y entrega de 500 discos ópticos con video documental y tráiler, por cada día de atraso.</p>
Entrega de 500 discos ópticos con video documental y tráiler.	<p>El proveedor realizará el cambio de unidades con errores que indique el administrador del contrato, dentro del plazo establecido para tal efecto.</p>	<p>Contará con 2 día hábil posterior a la detección de discos con errores realizada por el administrador del contrato</p>	<p>El proveedor no reemplaza las unidades con errores detectados por el administrador del contrato, dentro del plazo establecido.</p>	<p>Penal convencional del 5% (cinco por ciento) del costo del servicio: Elaboración y entrega de 500 discos ópticos con video documental y tráiler, por cada día de atraso.</p>

La penal convencional se calculará por la persona titular del área administradora del contrato, el importe máximo de sanción, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento (10%), al monto incumplido.

El monto de lo incumplido para el cálculo del valor de las penas establecidas en la tabla anterior, se realizará conforme a la propuesta económica entregada por el licitante que resulte adjudicado.

B. DEDUCCIONES.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Número.- IA-050GYR019-E168-2018

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



La persona titular del área administradora del contrato será el responsable de aplicar las deducciones al pago de los servicios con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a los servicios que integran el ANEXO TÉCNICO, por lo que será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio de hasta el 10% del monto total contratado y se aplicará a juicio de EL INSTITUTO cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 53 Bis de la LAASSP.

Las deducciones que se apliquen por cumplimiento deficiente del servicio serán calculadas con base en el valor de los entregables que integran la prestación del servicio, de conformidad con lo siguiente:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	
Preproducción	<p>Cronograma de trabajo a desarrollar para alcanzar los objetivos del servicio, indicando: fechas límite, recursos a utilizar en cada etapa, agenda de entrevistas y locaciones para la filmación para la entrega del material en tiempo y forma.</p> <p>EL INSTITUTO requiere sean difundidos a través del video documental, 7 casos de éxito, 5 entrevistas a médicos especialistas y una entrevista del Director General del IMSS.</p> <p>El proveedor realizará un scouting de las ubicaciones y espacios de filmación institucionales para determinar las locaciones definitivas.</p> <p>El proveedor diseñará una escaleta, con la lista de secuencias; así como el diseño del guión del video documental que describa las escenas y su duración; los diálogos y todos los detalles necesarios para realizar las tomas filmicas y la edición, los cuales deberán ser diseñados con un lenguaje gráfico y textual claro, directo, de fácil comprensión y recordación para el público objetivo.</p>	Preproducción	3% de descuento del valor del servicio sobre la factura, por incumplimiento del servicio establecido.	Hasta el 10% del monto total del contrato.
Producción	<p>Consistirá en la toma de material filmico en los escenarios, respetando el tiro de cámara, iluminación y sonorización autorizados en la etapa de preproducción; la grabación de diálogos conforme al guión; y la grabación de voz en off de las y los entrevistados, así como de las o los narradores que serán seleccionados por el administrador del contrato, necesarios para la elaboración del video documental final.</p>	Producción	2.5% de descuento del valor del servicio sobre la factura, por incumplimiento del servicio establecido.	Hasta el 10% del monto total del contrato.
Postproducción	<p>Consistirá en la edición, post-producción de imagen, post-producción de sonido, y elaboración del trailer del video documental con las siguientes características:</p> <p>i. Versión original del video documental sin subtítulos en formato HD, 2K, 4K y para reproducción en redes sociales.</p> <p>ii. Versión del video documental subtitulada al español en formato HD, 2K, 4K y para reproducción en redes sociales.</p>	Postproducción	4% de descuento del valor del servicio sobre la factura, por incumplimiento del servicio establecido.	Hasta el 10% del monto total del contrato.

	<p>iii. Versión del video documental subtitulada al inglés en formato HD, 2K, 4K y para reproducción en redes sociales.</p> <p>iv. Versión del tráiler, que consistirá en la elaboración de un video con una duración mínima de un minuto y máxima de tres minutos, con base en las imágenes más relevantes del video documental y en el mismo formato del video documental.</p> <p>v. Versión original del video documental sin subtítulos fragmentado en 5 capítulos en formato HD, 2K, 4K y para reproducción en redes sociales.</p>			
Entrega de 500 discos ópticos con video documental y tráiler.	Consistirá en la elaboración de 500 discos ópticos para almacenamiento de datos, los cuales deberán incluir el video documental y tráiler en formato digital h264 full hd y/o h265 4k, cada disco deberá contar con etiqueta en disco, caja y/o sobre. El diseño de la misma deberá ser autorizado por el administrador del contrato.	Las 500 unidades de discos ópticos con video documental y tráiler.	1.5% de descuento del valor del servicio sobre la factura, por incumplimiento del servicio establecido.	Hasta el 10% del monto total del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa. \quad 2.5X1X$$

Dónde:

%d = porcentaje determinado en términos y condiciones y contrato.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La penalización tendrá como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato, entre el porcentaje diario de penalización establecido en las Políticas Bases y Lineamientos de EL INSTITUTO. En el supuesto de que el incumplimiento del proveedor rebase la fecha límite, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, EL INSTITUTO podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión que se podrá iniciar en cualquier momento.

El cálculo del valor de las deducciones establecidas en la tabla anterior, se realizará conforme a la propuesta económica entregada por el licitante ganador.

IX. GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que se celebre, el proveedor deberá presentar en la Coordinación de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios, que se ubica en Calle Durango 291, P.H., Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Número.- IA-050GYR019-E168-2018

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



X. FORMA DE PAGO.

Una vez recibidos los servicios y validados a entera satisfacción de la División de Comunicación Interna, dependiente de la Coordinación de Comunicación Interna, ésta enviará a la Coordinación Administrativa de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones (DIVIED) un oficio con la validación correspondiente, para que inicie el trámite de pago, el proveedor deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que el proveedor obtenga el oficio de liberación por parte de la División de Comunicación Interna, entregará en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa de la DIVIED, ubicada en la Calle de Tokio, número 92, piso 2, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, y el comprobante fiscal digital que ampare el importe total de los servicios prestados y así como la documentación que sea requerida por dicha Área.

EL INSTITUTO no dará trámite de pago de los servicios prestados, si el proveedor omite entregar el oficio de liberación, junto con el comprobante fiscal digital correspondiente.

El pago se realizará una vez validados los servicios por el administrador del contrato en una sola exhibición de acuerdo con lo establecido con el anexo técnico y los términos y condiciones.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del Contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica del proveedor

El trámite de pago se iniciará con la entrega en el Área de Cifras y Registro de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones (DIVIED), de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, de los siguientes documentos:

- a) Original y 2 (dos) copias del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), en el esquema de facturación electrónica a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sustentada de los servicios que avalen la prestación del servicio. el proveedor deberá cargar en internet Portal de Servicios a Proveedores de la página del **EL INSTITUTO**, el archivo en formato "XML", la validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.
- b) Una copia del contrato.
- c) En su caso, Nota de Crédito a favor de **EL INSTITUTO** por el importe de la sanción aplicable al proveedor.
- d) Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección:

<http://intranet/normatividad/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

El prestador del servicio se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **EL INSTITUTO**, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar al área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculando y notificando al proveedor las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Milenium.

En caso de que el prestador del servicio presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP, **EL INSTITUTO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al prestador del servicio las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a través de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador del servicio presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **EL INSTITUTO** tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta CLABE, banco y sucursal a nombre del prestador del servicio, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello. El prestador del servicio acepta que **EL INSTITUTO** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta CLABE, Banco y Sucursal a nombre del prestador del servicio, a menos que éste acredite la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer S.A., HSBC S.A., o Scotiabank Inverlat, S.A., y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto el proveedor deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes, en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la institución bancaria (Banorte S.A., BBVA Bancomer S.A., HSBC S.A., o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Numero de proveedor que asigne **EL INSTITUTO**
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Número.- IA-050GYR019-E168-2018

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de EL INSTITUTO para lo cual deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO a través del Administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL INSTITUTO.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que EL INSTITUTO efectuará al proveedor por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

XI. DOCUMENTO EN QUE SE HARÁ CONSTAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Una vez realizado el servicio, el administrador del contrato verificará que la prestación de los servicios se haya realizado conforme a lo solicitado en el anexo técnico lo que se hará constar mediante oficio de liberación que expida para tal efecto el administrador del contrato por los servicios cumplimentados a entera satisfacción de EL INSTITUTO.

El administrador del contrato entregará al prestador del servicio, una copia del oficio de liberación aludido en el párrafo que antecede.

XI. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Toda vez que los servicios materia de este contrato son retributivos, queda expresamente establecido en términos de la legislación aplicable que la titularidad de los entregables y cualquier resultado de los servicios materia de este instrumento legal, pertenecen de manera exclusiva a EL INSTITUTO aún los derechos de autor que pudieran derivarse de ellos; razón por la cual EL INSTITUTO conforme a sus necesidades, podrá hacer uso y difusión de los productos elaborados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

XII. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.

El administrador del contrato, coordinará y supervisará que los servicios se entreguen y se presten de acuerdo a las características y las especificaciones del ANEXO TÉCNICO, con la facultad de solicitar la reposición o sustitución inmediata de los servicios objeto de entrega, para el caso de que se pueda enmendar el retraso o error, independientemente de lo cual, el prestador del servicio será acreedor a las penas convencionales o deducciones que correspondan.

XIII. CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor que resulte adjudicado, deberá firmar carta de confidencialidad por la totalidad de información que se genere antes, durante y con posterioridad a la prestación del servicio, en la cual se establecerá la

obligatoriedad de reservarse a toda aquella información, documentación e imágenes relacionadas con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio.

Es considerada información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes con motivo del mismo.

La información confidencial a que se refiere este apartado puede estar contenida en listados, documentos, conversaciones telefónicas, programas de computadora, correos electrónicos o cualquier otro material para la prestación de servicios.

En virtud de la confidencialidad el proveedor estará obligado a:

- Utilizar la información a que tenga acceso únicamente para cumplimentar el objeto del servicio.
- No hacer copias de la información sin autorización por escrito de EL INSTITUTO.
- No revelar a ningún tercero la información relacionada con el servicio objeto del presente procedimiento sin previa autorización por escrito de EL INSTITUTO.

XIV. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor será responsable de los gastos y viáticos concernientes y del personal que utilice para la prestación de los servicios, dejando a EL INSTITUTO sin responsabilidad alguna, por lo que éste no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con el proveedor ni para con los trabajadores que éste último contrate para prestar el servicio.

XV. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, para tal efecto, el proveedor acepta en forma expresa que EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, aporte los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, y solicite la rescisión administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causas previstas en la LAASSP, así como por las causas específicas que a continuación se señalan:

- 1) Que el servicio no se realice en los términos del anexo técnico y los términos y condiciones.
- 2) Los entregables no cumplan con la calidad técnica establecida en el anexo técnico y los términos y condiciones.
- 3) Que el proveedor transfiera, comparta, y realice cualquier uso de la información institucional para fines diversos a lo establecido en el anexo técnico y los términos y condiciones, incluidos los entregables, imágenes, videos y cualquier otro entregable físico o digital producto del presente contrato.

XVI. NOMBRAMIENTO DE ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La persona titular de la Coordinación de Comunicación Interna funge como área requirente del servicio y designa a la persona titular de la División de Comunicación Interna como área técnica y administradora del contrato, quien firma el presente documento en aceptación de la designación.

XVII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México, a 02 de julio de 2018.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

BOYER



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0669

ANEXO 2

"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

POEMA

1911

1911



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Acta Correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. IA-050GYR019-E168-2018

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 25 de julio del 2018, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-050GYR019-E168-2018, convocada para la Contratación del "Servicio de Pre-Producción, Producción y Post-Producción de Un Video Documental y Tráiler sobre la Prevención como legado del Instituto Mexicano del Seguro Social." de conformidad con lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como de conformidad a lo previsto en el numeral 3.3 Acto de fallo y firma de contrato de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta.

Fallo

De conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley, a continuación se presenta la relación de los participantes cuyas proposiciones fueron desechadas conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitido mediante oficio número 09.9004/GB1000/GB10/233 de fecha 23 de julio de 2018, signado por la Titular de la Coordinación de Comunicación Interna, el cual forma parte integrante de la presente acta:

Table with 2 columns: Licitante and Evaluación Técnica. Rows include: 1. Hiper Post Digital, S.A. de C.V. (No Cumple), 2. José Héctor Espino Ortiz (No Cumple), 3. Commercial Media Bizcom, S.A. de C.V. (No Cumple).

De conformidad a lo señalado en el artículo 37 fracción II de la Ley, a continuación se indica las proposiciones que resultaron solventes de conformidad con el resultado de la evaluación técnica:

Table with 2 columns: Licitante and Evaluación Técnica. Row: Grupo Creativo Polanco S.C. (Cumple).

De conformidad con los artículo 37 fracción IV de la Ley y una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000250017-2018, por lo que se adjudica al licitante Grupo Creativo Polanco S.C. conforme a los precios unitarios ofertados en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de la presente Acta.

Handwritten signature and initials.



Acta Correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica
No. 14/066700/19/EI/2018

El importe adjudicado es por un importe de \$ 2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A.:

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

La vigencia del Servicio será conforme lo estipulado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones emitidos por la Coordinación de Comunicación Interna

Con base en lo señalado por el artículo 37 fracción V, se informa al licitante ganador que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato como plazo máximo el día 9 de agosto del 2018 en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de este fallo, entregue la documentación requerida en el punto 3.3 Acto de fallo y firma de contrato de la convocatoria del procedimiento que nos ocupa.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la Ley, este fallo es emitido por el Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular División de Contratación de Activos y Logística, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme al numeral 8.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Así mismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones recibidas.

Evaluación	Lic. Paulina Gasanova Aguilera, Titular de la Coordinación de Comunicación Interna
Evaluación Técnica	Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular División de Contratación de Activos y Logística.
Evaluación legal y Económica	

Por tratarse de un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Tablero de Comunicación ubicado en el 5° piso del inmueble sito en la Calle de Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en donde se fijará



Acta Correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo

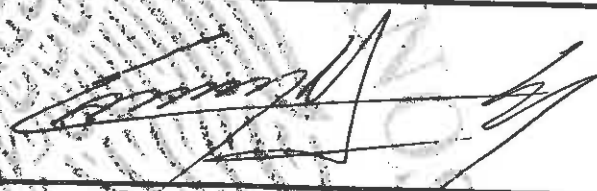

Invitación a Cuanto Menos Tres Personas Nacional, Electrónica
No. IA-380CYR016-E130-2018

copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

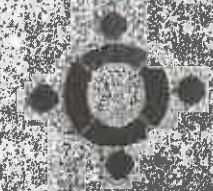
Fin del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 13:00 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 3 hojas, adjuntándose como parte integrante de la misma 3 hojas correspondientes al resultado de la Evaluación Técnica, así como 1 hoja de la propuesta económica del licitante adjudicado, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Titular de la División de Comunicación Interna (Área Técnica)	 Marina Casanueva De Diego

Fin del Acta



GRUPO POLANCO

INFORME DE PRODUCCIÓN

Proyecto de Producción

Instituto Mexicano del Seguro Social
Departamento de Administración
Unidad de Planeación e Información
Comisión de Adquisición de Bienes y Servicios de Bienes
Comisión de Adquisición de Bienes de Servicios y Bienes
Unidad de Administración de Activos y Recursos

Bodega 2018, S. de RL
Depto. de Planeación
Ciudad de México, C. P. 06700
(55) 52 31 12 31

GRUPO CREATIVO POLANCO, S. de RL
Calle de la Reforma 111, Polanco, C. P. 06700, México, D. F.
Teléfono: (55) 52 31 12 31
E-mail: info@grupopolanco.com.mx

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Producción y edición de un video	1	25000	25000
2	Producción y edición de un video	1	25000	25000
3	Producción y edición de un video	1	25000	25000
4	Producción y edición de un video	1	25000	25000
5	Producción y edición de un video	1	25000	25000
6	Producción y edición de un video	1	25000	25000
7	Producción y edición de un video	1	25000	25000
8	Producción y edición de un video	1	25000	25000
9	Producción y edición de un video	1	25000	25000
10	Producción y edición de un video	1	25000	25000

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: \$ 250,000.00 (DIECINCO MIL PESOS 00/100 MXN)

Este informe es propiedad del Grupo Polanco y no debe ser distribuido fuera de él.

Rosa María García Martínez
Representante Legal / Grupo Creativo Polanco, S. de RL

Handwritten signature in purple ink.

Handwritten initials 'MCD' in black ink.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P8M0669

ANEXO 3

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

[Faint, illegible stamp or text]

[Handwritten signature]

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX



V=2018000215

Of. No. 09 9001/GB1000/GB10/ 174

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ciudad de México a

2018

Lic. José Roberto Flores Bañuelos
Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
en la Dirección de Administración
Presente.

Por medio del presente oficio, hago de su conocimiento que la persona designada como administradora para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRE-PRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE UN VIDEO DOCUMENTAL Y TRÁILER SOBRE LA PREVENCIÓN COMO LEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, será la Lic. Marina Casanueva de Diego, Titular de División de Comunicación Interna.

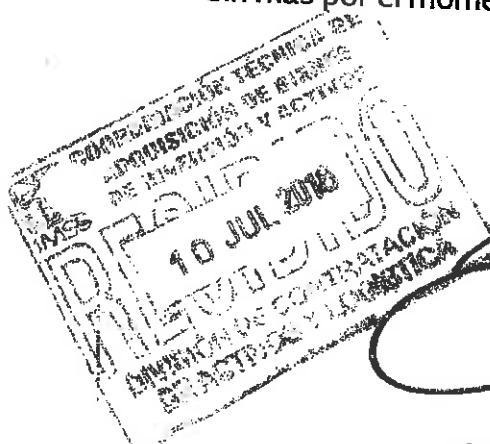
Sin más por el momento y agradeciendo su apoyo, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Paulina Casanova Aguilera.
Titular de la Coordinación de Comunicación Interna

C.c.p.

- Lic. Eleazar Franco Gaona.- Titular de la Unidad de Comunicación Social.- Para su conocimiento.
- Lic. Marina Casanueva de Diego.- Titular de la División de Comunicación Interna.- Para su conocimiento.
- Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.- Para su conocimiento.



Handwritten mark

1970

STANDARD 1000000000

SIN TEXTO